



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 24 de Abril de 2019
SDM-SC-80687

Señor (a):
JAIR CHICA TORRES
CARRERA 100 No. 50 B – 45 SUR SECTOR 2 TORRE 15 APTO 104
TELEFONO: 3142688689
BOGOTÁ

472	Módulo de Situación	Destinatario	No Escribo Número
		Remate	No Rematado
		Condic	No Concluido
	Dirección Emisor	Fecha de	Aprobación Emisor
	No. Rad.	Fecha Venc.	
Fecha	04/05/2019	Diario	
Nombre del conductor	Jairo Chica Torres	Nombre del conductor	1001159137
C.C.	103000784	CC	1001159137
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Contrato 1 vez	Observaciones	Contrato 1 vez

REF: RTA--SDM-79128

Señor(a) Chica:

En atención al radicado de la referencia, me permito comunicarle que el comparendo No 11001000000023209333 y 11001000000023209335 del 14 de Marzo de 2019, se encuentra en términos para presentarse en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles, lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA. Modifica el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Remite a: Jairo Chica Torres
CARRERA 100 No. 50 B - 45 SUR SECTOR 2 TORRE 15 APTO 104
BOGOTÁ D.C.

Remite a: Jairo Chica Torres
CARRERA 100 No. 50 B - 45 SUR SECTOR 2 TORRE 15 APTO 104
BOGOTÁ D.C.

Remite a: Jairo Chica Torres
CARRERA 100 No. 50 B - 45 SUR SECTOR 2 TORRE 15 APTO 104
BOGOTÁ D.C.

Remite a: Jairo Chica Torres
CARRERA 100 No. 50 B - 45 SUR SECTOR 2 TORRE 15 APTO 104
BOGOTÁ D.C.

Remite a: Jairo Chica Torres
CARRERA 100 No. 50 B - 45 SUR SECTOR 2 TORRE 15 APTO 104
BOGOTÁ D.C.

Remite a: Jairo Chica Torres
CARRERA 100 No. 50 B - 45 SUR SECTOR 2 TORRE 15 APTO 104
BOGOTÁ D.C.

Remite a: Jairo Chica Torres
CARRERA 100 No. 50 B - 45 SUR SECTOR 2 TORRE 15 APTO 104
BOGOTÁ D.C.

Remite a: Jairo Chica Torres
CARRERA 100 No. 50 B - 45 SUR SECTOR 2 TORRE 15 APTO 104
BOGOTÁ D.C.

Remite a: Jairo Chica Torres
CARRERA 100 No. 50 B - 45 SUR SECTOR 2 TORRE 15 APTO 104
BOGOTÁ D.C.

Remite a: Jairo Chica Torres
CARRERA 100 No. 50 B - 45 SUR SECTOR 2 TORRE 15 APTO 104
BOGOTÁ D.C.

37 - 35
10
adabogota.gov.co
195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada del comparendo, si lo considera pertinente puede comparecer ante la autoridad de tránsito competente si no está de acuerdo con la imposición de aquel y ante un abogado exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que considere necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Por lo anterior debe presentarse a la audiencia pública el día 06 de junio de 2019 a las 8:30 y 10:00 am, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Ahora bien, me permito informarle que su petición fue remitida a la Doctor JORGE PUENTES, Autoridad de tránsito encargada del proceso de impugnación de los comparendos No. 11001000000023209333 y 11001000000023209335 EXPEDIENTE 3074 Y 3075.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015- Funcionario sin competencia. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos pere decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá. mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez - Abogada Subdirección De Contravenciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 24 de Abril de 2019
SDM-SC-80745

Doctor
JORGE PUENTES
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref: Remisión **SDM 79128**

Respetado Doctor:

De manera atenta, remito la petición suscrita por el señor **JAIRÓ CHICA TORRES**, en la cual presenta impugnación de los comparendos No. 11001000000023209333 y 11001000000023209335.

Anexo lo enunciado en tres (03) folios.

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015- Funcionario sin competencia**. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

"Bogotá, mejor para todos"


OERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramírez – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.
Anexo: Derecho de petición en dos (03) folios.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10315

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-79128/ JAIRO CHICA TORRES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-80687 d el 24 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), PDR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-79128.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERCEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)